



54

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

0608

NEUQUEN, 23 MAR 1993

V I S T O:

La gran cantidad de contribuyentes morosos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para con la Municipalidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la mayoría de dichos responsables son asalariados y / en general adeudan las tasas que percuten sobre la propiedad inmueble y los Derechos de Cementerio;

Que teniendo en cuenta que el Municipio ha de percibir los recursos necesarios para un normal desarrollo de las actividades que le son propias, es conveniente lograr una fórmula que permita, a quienes se indica en el precedente considerando, regularizar su situación sin lesionar los intereses del estado Municipal;

Que las Comisiones Vecinales en presentación oportunamente efectuada, abogan para que se busque una solución del tema tributario a los vecinos sin ingresos, estimándose prudente hacerla extensiva a la / gran masa de trabajadores contribuyentes de las tasas y derechos especificados en el primer considerando;

Que a tal fin puede otorgarse la franquicia de que, quienes tengan hasta un determinado ingreso, abonen las acreencias municipales vencidas mediante un plan de pago especial, sin intereses de financiación y en número de cuotas no excesivo;

Que el régimen de que se trata demuestra la preocupación / que para el Departamento Ejecutivo, representa el facilitar el cumplimiento de pago a los administrados de menor capacidad contributiva;

Que dentro de los alcances de este Decreto no deben incluirse a quienes tengan deuda en instancia de cobro por vía de apremio, dado que se llegó a ella luego de agotada la etapa administrativa normal;

Que la probanza de los ingresos percibidos por quienes deseen encuadrarse en el presente, debe ser simple de modo de facilitar / al máximo la tramitación;

Que dado su carácter de excepcional, el beneficio de que / se trata ha de tener un período de duración limitado;

Que los contribuyentes intimados pueden encuadrarse en los alcances de este Decreto, en tanto y en cuanto se hallen en proceso ad-

///...2°

8/9

Marta Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

X



///...ministrativo;

Que debe fijarse su importe mínimo para las cuotas y la fecha en que han de abonarse, de manera que estén al alcance de los / interesados y se oblen con el salario del mes normalmente cobrado;

Que la falta de cumplimiento en el pago de cualesquiera de las cuotas, producirá la automática caducidad del plan sin necesidad de interpelación alguna, quedando los incursos en esta situación/ en condiciones para que se requiera el cobro del saldo por vía ejecutiva, sin que se precise de intimación previa;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el / Artículo 51° y siguientes del Código Tributario Municipal vigente;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) ESTABLECESE un plan de facilidades de pago especial, sin - - - - - intereses de financiación, para la cancelación de los // tributos, por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos y Derechos de Cementerio, que alcanzará únicamente a trabajadores en relación de dependencia, que no cuenten con otros ingresos que los provenientes de su condición de tales, y quedará sujeto al // cumplimiento de los siguientes extremos:

- a) Que la deuda a regularizar corresponda a cuotas con vencimiento e perado al formalizar el plan.
- b) Que el importe del sueldo percibido al 28-02-93 por quienes se encuadren en el beneficio, no supere a \$ 1.000, debiendo probarse con -recibo de haberes del mes de febrero/93 o certificación extendida/ por el empleador.-
- c) Que la deuda se cancele en hasta quince (15) cuotas iguales y consecutivas, no inferiores a PESOS DIEZ (\$10), la primera de las cuales deberá satisfacerse al tomar el plan y las otras hasta el día quince (15) de cada uno de los meses siguientes al de la suscripción // del convenio de pago, correspondiendo tener en cuenta:
 - 1°- Que quienes se encuadren en el sistema previsto por el presente, durante el mes de abril/93, puedan pedir hasta quince (15) cuotas.-
 - 2°- Los contribuyentes que pidan el plan de pago especial durante el mes de mayo/93, podrán tomar un máximo de catorce (14) cuotas.-
 - 3°- Para aquellos responsables que se acojan al beneficio en el mes/ de junio/93, el máximo de cuotas a otorgar será de trece (13).-
 - 4°- Los beneficiarios que efectúen el acogimiento durante julio/93,

///...3°

p/h
Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///... tendrán derecho hasta doce (12) cuotas.-

Artículo 2°) El encuadramiento en las previsiones del presente artículo, podrá hacerse hasta el día 30 de julio de 1993.-

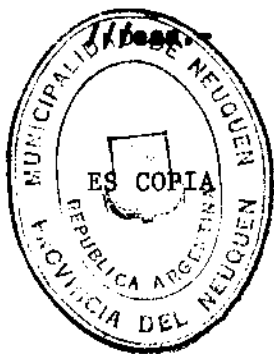
Artículo 3°) Los contribuyentes intimados que se encuentren en instancia administrativa, podrán acogerse a los beneficios del presente Decreto.-

Artículo 4°) El incumplimiento de pago en término de cualquiera de las cuotas, dará lugar a la caducidad automática del plan de facilidades otorgado y al cobro del saldo por vía de apremio, sin necesidad de interpelación de ninguna especie.-

Artículo 5°) Quedan excluidas de los alcances del presente, todas las deudas que tengan iniciada la vía ejecutiva para su cobro.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarias de Medio Ambiente y de Hacienda y Presupuesto a // cargo de la Secretaría Ejecutiva.-

Artículo 7°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-



FDO) KLOOSTERMAN

MUÑIZ SAAVEDRA
GARRE

2/A
Marta Luisa Herrera
A/C, DIRECCION DE DESPACHO